

AUTO No. 00564

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicados Nos. 011463 del 15 de mayo de 2000 y 013361 del 2 de junio de 2000, el gerente del establecimiento Corvesalud Ltda, allega documentos de la sede ubicada en la Carrera 100 N° 41A-30, como son formulario único para el registro de vertimientos industriales, certificado de existencia y representación legal y recibos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, obrantes en los folios 1 al 18.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental - USM del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 7223 del 19 de junio de 2000, en el cual analiza la información allegada por el establecimiento Corvesalud Ltda sede Fontibón ubicada en la Carrera 100 N° 41A-30 y determina que la citada entidad no requiere permiso de vertimientos.

Que en los folios 21 al 24 obra el concepto técnico 9559 del 18 agosto de 2000 y valoraciones realizadas por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente.

Que en los folios 25 al 30, reposa documentos de seguimiento y control al establecimiento Corvesalud Ltda de la sede Fontibón ubicada en la Carrera 100 N° 41A-30 detallando el concepto técnico 00960 de fecha 19 de enero de 2001, memorando interno 3908 del 29 de diciembre de 1998, donde se relacionan los establecimientos incluidos en el registro de residuos sólidos especiales y el oficio con radicado 2002EE992 de fecha 24 de enero de 2002, dirigido a Corvesalud Ltda solicitándole fotocopia de los recibos de consumo de agua.

Que en los folios 31 al 33, se encuentra Auto 1281 del 14 de julio de 2007, donde se dispone iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de un permiso de vertimientos para el establecimiento IPS Corvesalud sede Kennedy, localizada en la Calle 40 sur N° 73 D-30.

AUTO No. 00564

Que en los folios 34 y 35, obra el certificado de existencia y representación legal del establecimiento Corversalud Ltda, donde se aprecian las diferentes sedes que componen la entidad.

Que mediante radicado No. 2012IE087702 del 24 de julio de 2012 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa que:

"(...) me permito informarle que una vez realizada la revisión de expedientes entregados a la fecha para actualización, me permito relacionar a continuación aquellos que son de establecimientos que se encuentran fuera de funcionamiento (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a que el establecimiento Corvesalud Ltda sede Fontibón, ubicado en la Carrera 100 N° 41A -30, no continúa ejerciendo la actividad, motivo por el cual las razones que fueron objeto de seguimiento desaparecieron.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

AUTO No. 00564

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito

Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones que reposan en el Expediente DM-00-1452, que contiene documentos de control y seguimiento al establecimiento denominado Corvesalud Ltda, sede Fontibón ubicada en la Carrera 100 N° 41A -30 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las actuaciones administrativas contenidas en el citado establecimiento.

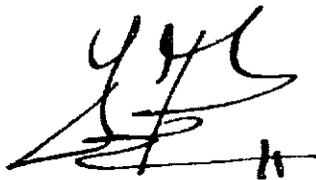
AUTO No. 00564

ARTÍCULO TERCERO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de abril del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp DM 05-00-1452

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/11/2012
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

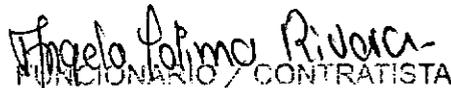
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/02/2013
Rita Gomez Ramirez	C.C: 41543756	T.P: 58297CSJ	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/11/2012

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
---------------------------	---------------	------	---------------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 MAY 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


 FUNCIONARIO / CONTRATISTA